RESOLUCIÓN 07/1092/17
DEL 29 DE MARZO DE 2017

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO CD Nº 06/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED DE TELEFONÍA DE LA DIBEN – PLURIANUAL 2017/2018" – ID Nº 323.181.

VISTO: *El Informe de Evaluación del Llamado CD N º 06/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red de Telefonía de la DIBEN – Plurianual 2017/2018" – ID Nº 323.181, presentado por la Dirección de Contrataciones Públicas, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su Decreto modificatorio N° 3719/15;* ***el Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.G N° 03/2017 de fecha 05/01/2017, y su correspondiente homologación por Resolución C.A. N° 01/1086/17 de fecha 18 de enero de 2017****; se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

Que, en ese contexto, se eleva a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *han sido designados, el* ***Dr. Hugo Capurro****, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN,* ***Abog. Cesar Romero****, Asesor Legal de la DIBEN,* ***CP. Rossana Recalde****, Directora de Administración y Finanzas,* ***Abog. Armando I. Rojas Sánchez****, Director de Contrataciones Públicas.*

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 06/1091/17, de fecha 01 de marzo de 2017, se autoriza el inicio del llamado y se aprueba la Carta de Invitación CD N° 06/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red de Telefonía de la DIBEN" Plurianual 2017/2018.

2- ANTECEDENTES.

- *Publicación en el SICP: 07/03/2017*
- *Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*
- ***Disponibilidad Presupuestaria:*** *de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 025/2017, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la División de Presupuesto según Memorándum Presu_20/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta un monto máximo de Gs 20.000.000.- de ejecución para el Ejercicio Fiscal 2017, y hasta un monto máximo Gs. 10.000.000.- de ejecución para el Ejercicio Fiscal 2018, que serán afectados al Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".*

Que, en fecha ***20 de marzo de 2017****, siendo las 09:15 hs, conforme al cronograma inicialmente fijado para la presente Contratación Directa, se precedió al Acto de apertura de Ofertas de los oferentes que en número tres (03) presentaron sus propuestas por el Total que componen el presente llamado, conforme al siguiente detalle:*

...///...

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 07/1092/17
DEL 29 DE MARZO DE 2017

.../// ...

a) Tes Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, ofertó por ***Gs 9.900.000-.(Guaraníes nueve millones novecientos mil) IVA Incluido.***

b) F&F Asociados S.A., ofertó por ***Gs 12.022.900-.(Guaraníes doce millones, veinte dos mil novecientos) IVA Incluido.***

c) Solnet Seguridad, Comunicaciones & Redes, ofertó por ***Gs 10.919.200-.(Guaraníes diez millones, novecientos diecinueve mil doscientos) IVA Incluido.***

Que, primeramente, se efectuó la verificación preliminar y cuantitativa, en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial: ***a)*** *Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma;* ***b)*** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley N° 2.051/03;* ***c)*** *Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia, como mínimo, de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de sobres;* ***d)*** *Documentos que acrediten la representación del oferente; conforme al siguiente detalle:*

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	DD.JJ. Art. 40 s/ Res. DNCP N° 330/07	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal	Constancia SIPE N°
1	Tes Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Presenta	Presenta Constancia SIPE N° 1441675	Presenta	Presenta Constancia SIPE N° 1441675	1441675
2	F&F Asociados S.A.	Presenta	Presenta Constancia SIPE N° 1370744	Presenta	Presenta Constancia SIPE N° 1370744	1370744
3	Solnet Seguridad, comunicaciones & Redes.	Presenta	Presenta Constancia SIPE N° 1441609	presenta	Presenta Constancia SIPE N° 1441609	1441609

Que, en primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 58, 60 y 61 del Decreto 21909/03 y su modificación s/el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", observándose lo siguiente:

.../// DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 07/1092/17
DEL 29 DE MARZO DE 2017

.../// ...

N°	Oferentes	Formulario de Oferta.	DD.JJ. Art. 40 s/ Res. DNCP 330/07	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentaciones Legales
1	Tes Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	CUMPLE	CUMPLE Presenta Constancia SIPE N° 1441675	CUMPLE	CUMPLE Presenta Constancia SIPE N° 1441675
2	F&F Asociados S.A.	CUMPLE	CUMPLE Presenta Constancia SIPE N° 1370744	CUMPLE	CUMPLE Presenta Constancia SIPE N° 1370744
3	Solnet Seguridad, Comunicaciones & Redes.	CUMPLE	CUMPLE Presenta Constancia SIPE N° 1441609	CUMPLE	CUMPLE Presenta Constancia SIPE N° 1441609

Que, e la evaluación realizada sobre las documentaciones, de carácter sustancial, obrantes en las carpetas de Ofertas presentadas, se constata que las firmas oferentes: ***Tes Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, F&F Asociados S.A. y Solnet Seguridad, Comunicaciones & Redes,*** ***HAN DADO CUMPLIMIENTO*** *a la evaluación del presente apartado, por los que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente licitación.*

Que, en fecha 21/03/2017 por Memorándum DCP 125/2017, presentado por la técnica responsable del llamado, se señala cuanto sigue: "Que, que, al momento de verificar el "Listado de Precios" del Formulario de Oferta presentado por cada oferente, he encontrado que los oferentes cometieron un error porque se cargó mal las EE.TT. en el SICP, el cual consiste en la sustitución del Sub Ítem "Servicios de tendido de cable multipar de 16 pares de tablero, a destino a especificar", por N° 3.3 "Servicios de Instalación de placa para Internos" lo que es imposible continuar con el proceso de evaluación, dado que existe un vicio en el formulario SICP, que redundara en un perjuicio a la convocante.

Que, cabe señalar que, luego de cotejar la lista de servicios en la Carta de Invitación con los datos cargados en el Sistema de la Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, que esta a su vez con las EE.TT. proporcionada por la instancia generadora del servicio a contratar, me percaté de que por un error involuntario fue duplicado la descripción del servicio requerido en el sub ítem 1.2 de la planilla de precios, pasando a figurar también la misma como Sub Ítem N° 3.3.

Que, en este estado de cosas, el error en los documentos del Llamado hacen inviable continuar con el proceso de evaluación, pues será imposible avanzar una eventual adjudicación en base a una cotización no requerida por la Convocante.
Elevo el informe para lo que hubiera lugar....".

Que, así mismo, en el referido Memorándum DCP N° 125/17, el Jefe de DLCM ha señalado cuanto sigue:
...,"La cancelación del llamado, dado que el error involuntario detectado consiste en un vicio subsumido en lo establecido por el Art. N° 31 de la Ley 2051/03,...".

.../// ...

RESOLUCIÓN 07/1092/17
DEL 29 DE MARZO DE 2017

...///...

Que, por lo tanto, del hecho sobreviniente explicado en los párrafos anteriores, efectuado el análisis correspondiente, y viendo que de continuar con el proceso de evaluación de las ofertas se podría dar una adjudicación fallida con algún perjuicio para la Institución, atendiendo que al momento de la ejecución contractual podría existir inconvenientes en la prestación de los servicios requeridos afectando esto al cumplimiento de los objetivos institucionales, el Comité de Evaluación concluye que existen méritos suficientes para cancelar la prosecución del presente llamado.

Que, la Ley reconoce la facultad de los Organismos y Entidades del Estado, de revocar sus actos cuando el interés público así lo demande, en virtud a los principios de contrataciones públicas.

Que, en vista a lo anteriormente expuesto, se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la norma para procedencia de la cancelación del llamado conforme a lo dispuesto en el Artículo 31° "CANCELACION DE LA LICITACIÓN", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. ***De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas,.., o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos,*** *las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Que, cabe señalar además que, todos los oferentes han presentado el Formulario de Oferta firmado y sellado, el cual en unos de sus puntos establece: "... Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"

Sigue diciendo el informe, por tanto, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición legal trascripta precedentemente, en virtud a los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades, recomienda, ***SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1- CANCELAR*** *el Llamado a "Contratación Directa N° 06/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red de Telefonía de la DIBEN - Plurianual 2017/2018"- ID N° 323.181.*
Con el parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°.- CANCELAR *el Llamado a "Contratación Directa N° 06/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red de Telefonía de la DIBEN - Plurianual 2017/2018"- ID N° 323.181.*

Art. 2°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General